



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0318-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2020

- 1 -

VISTOS: El Oficio N° 0327-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de diciembre de 2020; el Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 29 de diciembre de 2020, Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por del curso el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 0116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, por el plazo de treinta y un días (31) calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 031-2020-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, aprobó el “Protocolo de atención y prevención de la Oficina de Información académica y Biblioteca (OIAB) de la UNAJMA, los mismos que son perfectibles hasta mientras dure la pandemia causada por el CORONABIRUS SAR COV 2 – 19”, preservando la vida de los estudiantes, docentes y personal administrativo durante el desarrollo del ciclo académico 2020-II y subsiguientes;

Que, mediante Oficio N° 0327-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la **“RESOLUCIÓN N° 031-2020-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 10 de diciembre de 2020, en el que, se aprueba el protocolo de atención y prevención de la Oficina de Información Académica y Biblioteca de la UNAJMA.”**; asimismo, solicita el refrendo con acto resolutorio de la Comisión Organizadora;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0318-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2020

-2-

Que, por Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 29 de diciembre de 2020 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** refrendar la Resolución N° 031-2020-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 10 de diciembre de 2020, emitida por la Vicepresidencia Académica;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REFRENDAR la Resolución N° 031-2020-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 10 de diciembre de 2020, emitida por la Vicepresidencia Académica, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 031-2020-VP/ACAD-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Andahuaylas, 10 de diciembre de 2020

-1-

“Año de la Universalización de la Salud”

VISTOS: El expediente N° 1644, de 19/10/2020, que contiene la carta N 13-2020-UNAJMA-CO-OIB/JCMM, en ocho (8) folios útiles, y,

CONSIDERANDO:

Que, es política Institucional resolver acciones académicas dentro de la autonomía en nuestro régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, con nuestro propio estatuto en el marco de la constitución y de las leyes, previstas en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordada en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220. Estudios generales de pregrado, estudios específicos y de especialidad de pregrado, previstas en el artículo 41 y 42 de la Ley Universitaria aludida.

Que, el director de la Oficina de Información Académica y Biblioteca de la UNAJMA, Lic. Adm. Julio C. Machaca Mamani, solicita mediante Carta N° 13-2020-UNAJMA-CO-OIB/JCMM, del 19 de octubre de 2020, autorización para atención de biblioteca para reanudar el servicio de atención parcial y por horarios de las bibliotecas de la UNAJMA, que redundará en beneficio de los estudiantes y los docentes, para lo cual presenta un horario de Bibliotecarios siguientes:

N°	Apellidos y nombres del servidor en biblioteca especializada	Sede de atención	Horario
01	Vega Dávila Roberto Carlos	EPIS Ccoyahuacho	8am. a 10am. martes y jueves
02	Mayhuire Oviedo, José	EPIA Santa Rosa	8am. a 10am. martes y jueves
03	Berrocal Miranda, Eduardo	EPAE Ccoyahuacho	Martes y jueves de 2pm. a 4pm.

Que, habiéndose presentado el Protocolo de atención y prevención de la Oficina de Información académica y biblioteca de la Universidad Nacional José María Arguedas durante la pandemia causada por el coronavirus, SARS COVI-19, cuya finalidad y objetivo es garantizar la continuidad del servicio de atención de biblioteca a través de la practica correcta del protocolo de atención y prevención del contagio durante el desarrollo del ciclo académico 2020-II, de la pandemia mencionado, señalados con técnicas y momentos de prácticas de profilaxis en el anexo uno y dos.

Que, es atribución de la Vicepresidencia Académica garantizar y ser vigilante de las actividades académicas de educación a distancia y enseñanza-aprendizaje remota en tiempo real sincrónica y asincrónica en la Universidad Nacional José María Arguedas, dentro los previstos en el artículo 47 la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1496-2020.

En uso de las atribuciones previstas en los artículos 29 y 65 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30 de la Resolución Viceministerial N° 090-MINEDU MPT2019-INT-0046819, del 23 de abril de 2019.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 031-2020-VP/ACAD-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Andahuaylas, 10 de diciembre de 2020

-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Protocolo de atención y prevención de la Oficina de Información académica y Biblioteca (OIAB) de la UNAJMA, los mismos que son perfectibles hasta mientras dure la pandemia causada por el CORONAVIRUS SAR COV 2 -19", preservando la vida de los estudiantes, docentes y personal administrativo durante el desarrollo del ciclo académico 2020-II y subsiguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director de la Oficina de Información Académica y Biblioteca (OIAB), ejecutar las acciones previstas dentro de sus funciones y competencias, así como el horario establecido para los servidores en las bibliotecas especializadas de cada Escuela profesional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a los Coordinadores, Directores de las Escuelas Profesionales y Directores de los Departamentos Académicos y los estudiantes los alcances y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ELEVAR lo actuado a la Comisión Organizadora de la UNAJMA, para su conocimiento y refrendo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLACE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

.....
DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO